



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00166.0/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 07/07/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Número de interrupciones voluntarias del embarazo asistidas en cada uno de los centros de la red del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por semana de gestación y motivo de la interrupción, para los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024”.

Una vez analizada su solicitud y valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Salud Pública

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose el nombre de los centros para garantizar la confidencialidad de los mismos.

Las interrupciones voluntarias del embarazo (IVE) realizadas en el periodo 2020-2022 están reguladas por la Ley Orgánica 2/2010, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo y la Ley Orgánica 11/2015, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo; y las IVE realizadas en 2023 y 2024 por la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010.

El seguimiento de las IVE se lleva a cabo a través de un sistema de vigilancia epidemiológica tal y como establece la Orden de 16 de junio de 1986 sobre estadística e información epidemiológica de las interrupciones voluntarias del embarazo.

Desde los centros públicos y privados que realizan IVE, el médico responsable de la intervención comunica los datos según protocolo normalizado. En la Comunidad de Madrid (CM), la Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública es la responsable de la consolidación y del análisis a nivel regional. Una vez consolidada la información se traslada al Ministerio de Sanidad.



**Comunidad
de Madrid**

En el sistema de información epidemiológica de IVE de la Comunidad de Madrid no consta ninguna notificación procedente de centros públicos recibida en los años 2020 y 2021.

Interrupciones voluntarias del embarazo (IVE) notificadas al sistema de información epidemiológica de IVE de la Comunidad de Madrid por centros sanitarios públicos del Servicio Madrileño de Salud. Distribución por semana de gestación y motivo de la interrupción. Años 2022-2024

	2022			2023			2024		
	Semanas de gestación								
	<9	9-15	>15	<9	9-15	>15	<9	9-15	>15
Centro Sanitario A									
Riesgo de graves anomalías en el feto			1						
Anomalías fetales incompatibles con la vida o enfermedad grave e incurable		12	8						
Centro Sanitario B									
A petición de la mujer								1	
Riesgo de graves anomalías en el feto		1	3			1		1	
Anomalías fetales incompatibles con la vida o enfermedad grave e incurable			6						
Centro Sanitario C									
A petición de la mujer					1		1		
Riesgo de graves anomalías en el feto		6	3		6	6		7	8
Anomalías fetales incompatibles con la vida o enfermedad grave e incurable			3						2
Centro Sanitario D									
Riesgo de graves anomalías en el feto		3	13		10	2		12	3
Centro Sanitario E									
Riesgo de graves anomalías en el feto					1				
Centro Sanitario F									
Grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada					1				1
Riesgo de graves anomalías en el feto									5
Centro Sanitario G									
Grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada									2
Riesgo de graves anomalías en el feto					22	4		11	12
Anomalías fetales incompatibles con la vida o enfermedad grave e incurable						2			
Centro Sanitario H									
Riesgo de graves anomalías en el feto									1
Centro Sanitario I									
Grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada									1
Riesgo de graves anomalías en el feto								3	7

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



**Comunidad
de Madrid**

-
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
La Directora General de Salud Pública

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA
Fecha: 2025.07.21 20:22